

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 6274

ABANILLA

EDICTO

Bases que han de regir en la contratación, mediante concurso de méritos, de un arquitecto técnico municipal para la prestación de servicios de su competencia en el Ayuntamiento de Abanilla

Primera.—El Ayuntamiento de Abanilla, con la colaboración de la Comunidad Autónoma, convoca concurso de méritos para la contratación de un arquitecto técnico a tiempo parcial, que ha de prestar servicios de su competencia en el Ayuntamiento de Abanilla, con arreglo al siguiente régimen de jornada y horario:

Lunes y miércoles: de 9 a 13 horas, y viernes, de 10 a 14 y de 17 a 19 horas, y martes y jueves, de 10 a 12 horas.

Segunda.—La naturaleza del contrato se acomodará a la legislación vigente y será, preferentemente, en régimen laboral, que concluirá el 31 de diciembre de 1984.

Tercera.—Las condiciones generales de los aspirantes serán las siguientes:

Ser español.

Poseer el título de arquitecto técnico.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones.

No estar obligado a la prestación del servicio militar dentro del plazo previsto en el contrato.

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Cuarta.—Méritos. Como méritos preferentes se considerarán los siguientes:

Servicios prestados con anterioridad en el Ayuntamiento de Abanilla, 0,50 puntos por año.

Servicios prestados con anterioridad en la Administración Central, Autonómica o Municipal, 0,25 puntos por año.

Años en el ejercicio de la profesión, 0,10 puntos por año.

Experiencia: Trabajos realizados o servicios en sector privado, relacionados con el puesto a desempeñar, hasta 5 puntos.

Estudios, publicaciones, investigaciones, etc., relacionados con el puesto a desempeñar, hasta 3 puntos.

Titulaciones académicas distintas de la requerida para el puesto, cursos monográficos, diplomas, etc., hasta 3 puntos.

Quinta.—Los aspirantes, junto a la instancia correspondiente, presentarán su «curriculum vitae» y cuantos documentos crean convenientes acreditativos de los méritos que posean para poder ser contratados, dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Sexta.—La Comisión Calificadora de los méritos estará compuesta por los siguientes miembros:

Un representante de la Comunidad Autónoma, nombrado por la Consejería de Presidencia (Dirección Regional de Estudios y Asesoramiento de las Entidades Locales).

Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos.

El señor alcalde de Abanilla o miembro de la Corporación en quien delegue, que asumirá la presidencia de la Comisión.

El señor secretario del Ayuntamiento, que actuará como secretario de la Comisión.

Las disparidades que surjan en el seno de la Comisión se resolverán mediante votación, quedando acordado lo que vote la mayoría.

Séptima.—El candidato admitido prestará su trabajo en régimen de dedicación exclusiva a tiempo parcial en el Ayuntamiento de Abanilla, teniendo como misión general la de evacuar informes, redactar memorias, proyectos técnicos, realizar visitas de inspección y ejercer todos los cometidos propios de la profesión, sin que pueda percibir retribución ni cantidad alguna, ni tampoco honorarios, al margen de la

asignación que en concepto de haber o salario se le satisfaga en los días de dedicación.

Octava.—La persona contratada vendrá obligada a prestar a la Comunidad Autónoma los servicios que se le pueda encomendar en orden al Ayuntamiento de Abanilla, con referencia a expedientes que atañan a actividades que regula el vigente Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y disposiciones que lo complementen o suplan, tales como funciones de inspección y constatación de implantación de medidas correctoras en instalaciones sometidas a licencia con arreglo a la precitada normativa.

Novena.—El salario será:

58.043 pesetas mensuales y una paga extraordinaria de 43.532 pesetas.

Décima.—Los haberes del técnico contratado se financiarán del siguiente modo:

Comunidad Autónoma: 50%.

Ayuntamiento de Abanilla, 50%.

Undécima.—El señor alcalde de Abanilla queda autorizado para formalizar el procedente contrato con el técnico que previamente haya propuesto la Comisión Calificadora de los méritos.

Abanilla, 24 de septiembre de 1984.—El alcalde, José Luis Cutillas Rivera.

* Número 6360

CARAVACA DE LA CRUZ

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1984 el proyecto técnico relativo a la obra «Impulsión agua potable a Moralejo, término municipal de Caravaca», redactado por el ingeniero de Caminos don Jesús María Fernández Arrausi, se expone al público durante quince días, para examen y reclamación, en su caso.

Caravaca de la Cruz, 5 de octubre de 1984.—El alcalde, Pedro García-Esteller Guerrero.